



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, Valle del Cauca, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)
RADICADO N° 76 520 40 03 005 2020-00115-00
Auto sustanciación No. 688

La presente demanda **EJECUTIVA ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, incoada por **AMBROSINA HURTADO DE RESTREPO** en contra de **LUZ MARINA GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, fue inadmitida mediante auto interlocutorio No. 397 de fecha 7 de julio de la presente anualidad y, el término con que contaba la parte actora para subsanar la misma, vencía el día 14 de julio a las 5:00 pm. Posteriormente y teniendo en cuenta que el interesado no subsanó en el término concedido, se emitió el auto interlocutorio No. 431 rechazando la demanda. No obstante, el apoderado de la parte actora para ese mismo día (17 de julio) mediante correo electrónico, allegó el escrito de subsanación, el cual no podrá tenerse en cuenta toda vez que este ha sido presentado de manera extemporánea.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
JUEZ

4

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CACA

SECRETARÍA

En Estado N° 059 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 de julio de 2020**

La Secretaria

Firmado Por:

WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

124d06fd77b5ca11702219999d95db5a1db5440d33c3b7f9c4ba0360c1346433

Documento generado en 27/07/2020 12:22:25 p.m.